

2025

Oportunidades para las  
justicias desde América Latina

# ANEXO

Informe sobre violencia  
contra las mujeres en Chile

**ANEXO: Proyecto Oportunidades para las Justicias desde América Latina:**  
INFORME SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PAÍS: CHILE

<b>I. PRESENTACIÓN DE INDICADORES:</b>	<b>2</b>
<b>1. Indicadores de Estructura:</b>	<b>2</b>
<b>a. Tabla 1:</b> Indicadores de estructura del Eje Legislación Nacional	2
<b>b. Tabla 2:</b> Indicadores de estructura eje Planes Nacionales, énfasis en campañas y acciones de transformación cultural	10
<b>c. Tabla 3:</b> Indicadores de Estructura de Acceso a la Justicia	15
<b>d. Tabla 4:</b> Indicadores de Estructura eje Diversidad	18
<b>2. Indicadores de Proceso</b>	<b>20</b>
<b>a. Tabla 5:</b> Indicadores de proceso Eje de Legislación Nacional	20
<b>b. Tabla 6:</b> Indicadores de proceso eje Planes Nacionales, énfasis en campañas y acciones de transformación cultural	29
<b>c. Tabla 7:</b> Indicadores de proceso Eje de Acceso a la Justicia	35
<b>d. Tabla 8:</b> Indicadores de proceso eje Diversidad	41
<b>3. Indicadores de Resultado</b>	<b>44</b>
<b>a. Tabla 9:</b> Indicadores de resultado Eje Legislación Nacional	44
<b>b. Tabla 10:</b> Indicadores de resultado Eje Planes Nacionales con énfasis en procesos de Transformación Cultural	48
<b>c. Tabla 11:</b> Indicadores de resultado Acceso a la Justicia	50
<b>d. Tabla 12:</b> Indicadores de resultado eje Diversidad	51
<b>II. ANEXO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN</b>	<b>56</b>
<b>a. Solicitudes de información:</b> Eje “Acceso a la Justicia”	56
<b>b. Solicitudes de información:</b> Eje “Planes Nacionales con énfasis en campañas y acciones de transformación cultural”:	58
<b>c. Solicitudes de información:</b> Eje “Legislación Nacional”	59

## I. PRESENTACIÓN DE INDICADORES:

A continuación, se presenta información sobre los indicadores de estructura, proceso y resultado de los ejes: Legislación Nacional, Planes Nacionales con énfasis en procesos de Transformación Cultural, Acceso a la Justicia y Diversidad, definidos por el MESECVI. Esta información se refiere únicamente al período de 2022 – 2024.

### 1. Indicadores de Estructura:

Tal como se mencionó anteriormente, en el siguiente apartado se presentan los principales **indicadores de estructura** de los ejes: Legislación Nacional, Planes Nacionales con énfasis en procesos de Transformación Cultural, Acceso a la Justicia y Diversidad. Los indicadores de estructura *identifican si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, políticas, planes y programas o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar los derechos de las mujeres.*

#### a. **Tabla 1:** Indicadores de estructura del Eje Legislación Nacional

INDICADOR	INFORMACIÓN
<b>Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) RI</b>	<p>El <b>artículo 4</b> de la <b>Ley 21.675 que Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género</b>, promulgada el 3 de Junio de 2024, señala que la ley se interpreta y aplica conforme a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, incluyendo explícitamente la Convención de Belém do Pará.</p> <p><i>“Artículo 4.- Reglas especiales de interpretación. Al interpretar esta ley y sus respectivos reglamentos se respetará el contenido esencial de los derechos fundamentales, conforme a los principios mencionados en el artículo anterior.</i></p> <p><i>Constituirá fuente especial para la interpretación sistemática e integradora, conforme con lo establecido en la Constitución Política de la República, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la <b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer</b> y los tratados internacionales</i></p>

	<p><i>ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y resguardará especialmente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”.</i></p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220</a></p>
<p><b>Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. R1</b></p>	<p>El <b>artículo 5</b> de la <b>Ley 21.675 que Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género</b> (Ley Integral), define la violencia de género como todo acto que cause muerte, daño o sufrimiento a una mujer en razón de su género, considerando que esta puede ocurrir tanto en el ámbito público como privado. En este sentido, se amplía y transforma la concepción de la violencia contra la mujer establecida en la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar, que la circunscribe al ámbito familiar. Así la violencia deja de ser algo privado para entenderse como un problema de interés público y una violación de los derechos humanos, que puede manifestarse en distintos contextos y relaciones.</p> <p>En el <b>artículo 6</b> se definen 9 formas de violencia de género, de acuerdo a lo establecido por la Convención: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia simbólica, violencia institucional, violencia política, violencia en el trabajo, violencia gineco-obstétrica. Esta ley entrega obligaciones al Estado en materias de prevención, protección, atención, reparación y acceso a la justicia en lo que respecta a Violencia contra las Mujeres.</p> <p><i>“Artículo 5.- Definición de violencia de género. Es violencia de género cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello.</i></p> <p><i>También será considerada violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes,</i></p>

con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras. En estos casos, las personas menores de 18 años de edad serán derivadas al órgano competente conforme a lo dispuesto en la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La omisión en la observancia de los deberes que por esta ley corresponden a los órganos del Estado y sus agentes, habilita para interponer las acciones administrativas y judiciales, según correspondan, ante el órgano respectivo, con el fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de los recursos y procedimientos contemplados en las leyes.”

“Artículo 6.- Formas de violencia de género. La violencia en contra de las mujeres en razón de su género incluye, entre otras, las siguientes: 1. Violencia física: toda acción u omisión que vulnere, perturbe o amenace la integridad física, el derecho a la vida o la libertad personal de la mujer.

2. Violencia psicológica: toda acción u omisión, cualquiera sea el medio empleado, que vulnere, perturbe o amenace la integridad psíquica, tales como tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de conductas, intimidación, coacción, sumisión, aislamiento, explotación o limitación de la libertad de acción, opinión o pensamiento.

3. Violencia sexual: toda conducta que vulnere, perturbe o amenace la libertad, integridad y autonomía sexual y reproductiva de la mujer; y su indemnidad en el caso de las niñas.

4. Violencia económica: toda acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que vulnere o pretenda vulnerar la autonomía económica de la mujer o su patrimonio, con el afán de ejercer un control sobre ella o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, o en el de sus hijos o hijas o en el de

*las personas que se encuentren bajo su cuidado, en los casos que corresponda.*

*5. Violencia simbólica: toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.*

*En ningún caso este concepto autorizará para ejecutar acciones que supongan impedir o restringir la producción y creación literaria, artística, científica y técnica o su difusión, o menoscabar la libertad de expresión.*

*6. Violencia institucional: toda acción u omisión realizada por personas en el ejercicio de una función pública en una institución privada, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la mujer ejerza los derechos previstos en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación. Para el caso de los órganos de la Administración del Estado y sus agentes, solo se considerarán las acciones u omisiones antes señaladas cuando el respectivo órgano no haya actuado en el marco de sus competencias y, como consecuencia de ello, ocasione un daño por falta de servicio.*

*7. Violencia política: toda conducta de hostigamiento, persecución, amenazas o agresión realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, le cause daño o sufrimiento a la mujer, y que tenga por objeto o fin menoscabar, obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y de participación.*

*8. Violencia en el trabajo: toda acción u omisión, cualquiera sea la forma en la que se manifieste, que vulnere, perturbe o amenace el derecho de las mujeres a desempeñarse en el trabajo, libres de*

	<p><i>violencia, provenga del empleador o de otros trabajadores. Comprende a todas las trabajadoras formales o informales, que presten servicios en la empresa en forma directa o bajo el régimen de subcontratación o servicios transitorios, practicantes o aprendices, así como aquellas trabajadoras que ejercen autoridad o jefatura en representación del empleador.</i></p> <p><i>9. Violencia gineco-obstétrica: todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer, especialmente durante la atención de la gestación, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica.</i></p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220</a></p>
<p><b>Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. R1</b></p>	<p>La ley <b>21.675</b> que <b>Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género</b>, antes mencionada, adopta un enfoque de interseccionalidad, protegiendo a todas las mujeres sin distinción de su edad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o situación migratoria. Coordina acciones de las instituciones del Estado (salud, justicia, educación, entre otras), para entregar una respuesta integral, establece medidas reparatorias para las víctimas y crea el Registro Nacional de Femicidas y de otras formas de violencia extrema.</p> <p><i>“Artículo 1.- Objeto de la ley. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia. Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra toda mujer, en razón de su género.</i></p> <p><i>Para alcanzar esos objetivos, esta ley regula medidas de prevención, protección, atención, reparación y de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en razón de su género, y <b>considera especialmente las</b></i></p>

	<p><b><i>situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan hallarse.”</i></b></p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220</a></p>
<p><b>Existencia de legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. R17</b></p>	<p>Con fecha 5 de Septiembre de 2024 se promulga la <b>Resolución 1834 EXENTA</b> que aprueba el Mecanismo Institucional para tramitar reclamaciones de las usuarias y los usuarios por razones de Género, presentado por el <b>Ministerio de Relaciones Exteriores y la Subsecretaría De Relaciones Exteriores.</b></p> <p>Establece un mecanismo institucional que permita identificar las acciones del personal o del Servicio que impliquen violencia de género, violencia sexual o discriminación arbitraria por razón de género, en el marco de la atención ciudadana. Junto con ello, ofrecer un lineamiento para la gestión transparente, eficiente y objetiva de las reclamaciones de las usuarias y los usuarios ingresadas a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, por acciones del personal o la institución, que impliquen dichas conductas.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1207014&amp;idVersion=2024-09-30">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1207014&amp;idVersion=2024-09-30</a></p>
<p><b>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. R16, R31</b></p>	<p><b>Plan Nacional de Acción por Vidas Libres de Violencia de Género 2022 - 2030.</b> Fue publicado en el año 2023 en rediseño al plan anterior, responde a una estrategia orientada al reconocimiento, prevención, abordaje y erradicación de la violencia de género.</p> <p>Esta Estrategia nacional articula e implementa acciones intersectoriales, interinstitucionales y participativas, en el marco de una política de igualdad sustantiva, para el abordaje diligente, integral y de calidad que promueva el derecho a una vida libre de violencia a mujeres, niñas y</p>

diversidades. Es un instrumento rector y central de la Estrategia de Transversalización de la Perspectiva de Género para el Estado de Chile, la cual cuenta con instrumentos y mecanismos que permiten abordar y dar respuesta a las diversas desigualdades e injusticias de género que se manifiestan a nivel social, político, educacional, salud, trabajo, entre otros. Los enfoques que guían este Plan son igualdad sustantiva de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y territorialidad (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2023, p.11).

**Fuente:**

<https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/PLAN-VCM.pdf>

El 11 de enero de 2022 se firmó la **resolución exenta N° 27, que aprueba el Protocolo operativo de aplicación del convenio suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, El Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

Este Protocolo se crea en el marco del Convenio de Colaboración entre el MINVU, MMEG y SERNAMEG suscrito en noviembre de 2020. *Este convenio, permite que las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en situación de urgente necesidad puedan acceder a un subsidio habitacional de manera preferente.* Por tanto, el Protocolo tiene como objetivo operacionalizar la aplicación del convenio, definiendo los procedimientos y casos que podrán acogerse a las condiciones y beneficios del convenio.

**Fuente:**

<https://upload.minmujeryeg.gob.cl/app/webroot/files/61fd47dc-1bcc-4bd0-9f26-77840a500003/RESEX%20027-2022.pdf>

<https://www.gob.cl/chileparatodas/medidas/>

El 14 de marzo de 2024 más de 40 empresas y organizaciones de la industria de la minería firmaron el **Compromiso por la Eliminación de la**

	<p><b>Violencia Contra la Mujer</b>, instancia organizada por la Mesa Nacional Mujer y Minería ejecutado por el Ministerio de Minería. Este compromiso es un inicio simbólico al proceso de implementación del Convenio 190 de la OIT, <i>primera norma internacional del trabajo que proporciona un marco común para prevenir, remediar y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, sobre todo por razones de género</i> (Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, sitio web).</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://ccm-eleva.cl/alianza-ccm-eleva-se-suma-a-compromiso-por-la-eliminacion-de-la-violencia-contrala-mujer/#:~:text=El%20pasado%2014%20de%20marzo,que%20fue%20calificada%20como%20hist%C3%B3rica">https://ccm-eleva.cl/alianza-ccm-eleva-se-suma-a-compromiso-por-la-eliminacion-de-la-violencia-contrala-mujer/#:~:text=El%20pasado%2014%20de%20marzo,que%20fue%20calificada%20como%20hist%C3%B3rica</a>  <a href="https://www.gob.cl/chileparatodas/medidas/">https://www.gob.cl/chileparatodas/medidas/</a></p>
<p><b>Legislación específica que incluya la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas, eugenésicas o por violación sexual y/o incesto, o la despenalización del aborto, incluyendo resoluciones administrativas, protocolos de atención de salud y/o de violencia sexual. ESTE INDICADOR NO APARECE EN EL ARCHIVO DE METODOLOGÍA R9, R10, R11, R12, R13, R14</b></p>	<p>El 27 de mayo 2025, se publica en el Diario Oficial el <b>Reglamento que asegura que la legítima objeción de conciencia no limitará el acceso a la Ley que permite la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: riesgo para la vida de la mujer, inviabilidad fetal y violación</b>. Este reglamento modifica el Decreto Supremo N° 67 de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el Artículo N° 119ter del Código Sanitario.</p> <p>“El reglamento permitirá a las mujeres:</p> <p>Conocer si quien las atiende es o no objetor de conciencia y los establecimientos de salud deberán mostrar visiblemente los derechos que otorga la ley.</p> <p>Además, los recintos médicos deberán actualizar sus protocolos de reasignación y derivación, ajustándose a la norma que emitirá el Ministerio de Salud, procurando que la atención sea siempre oportuna, digna y sin costo adicional.</p> <p>Es importante destacar que el reglamento no elimina la objeción de conciencia, sino que</p>

	<p>establece que la red pública de salud debe contar con personal suficiente que no sea objetor, para que en ningún caso se niegue el acceso a la atención” (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género)</p> <p style="text-align: right;"><b>Fuente:</b></p> <p><a href="https://www.gob.cl/noticias/publica-reglamento-objecion-conciencia-ley-3-causales/#:~:text=El%20reglamento%20permitir%C3%A1%20a%20las,se%20declarar%20objedor%20de%20conciencia.">https://www.gob.cl/noticias/publica-reglamento-objecion-conciencia-ley-3-causales/#:~:text=El%20reglamento%20permitir%C3%A1%20a%20las,se%20declarar%20objedor%20de%20conciencia.</a>)</p> <p><b>Publicación en el Diario Oficial:</b></p> <p><a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/05/27/44158-B/01/2652971.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/05/27/44158-B/01/2652971.pdf</a></p>
--	---

b. **Tabla 2:** Indicadores de estructura eje Planes Nacionales, énfasis en campañas y acciones de transformación cultural

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad sexual, en situación de migrantes,</b></p>	<p>Entre 2022 y 2023 se actualizó el <b>4° Plan Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030</b>, presentado por el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y que contó con la participación de Mujeres y Diversidades a nivel nacional.</p> <p>En lo que respecta a violencia, se ampliaron las metas referidas a la Violencia contra las Mujeres y se incorporaron elementos del Plan Nacional por el derecho a Vidas Libres de Violencias de Género para mujeres, niñas y diversidades 2022-2030, respondiendo a la necesidad de trabajo interinstitucional y transversalización del enfoque de género en el Estado.</p> <p><b>Fuente:</b></p> <p><a href="https://plandeigualdad.minmujeryeg.gob.cl/files/26b2ad7c-2dd1-42ef-abca-0caa98cd57bd/CUARTO%20PLAN%20NACIONAL%20DE%20IGUALDAD.pdf">https://plandeigualdad.minmujeryeg.gob.cl/files/26b2ad7c-2dd1-42ef-abca-0caa98cd57bd/CUARTO%20PLAN%20NACIONAL%20DE%20IGUALDAD.pdf</a></p>

<p><b>refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R17</b></p>	<p><b>Plan Institucional de Transversalización de Género para el Mineduc (2022- 2030).</b> Este plan se crea en respuesta al Plan Nacional de Acción por Vidas Libres de Violencia de Género 2022 – 2030 y el 4° Plan Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030 presentados por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.</p> <p>Tiene por objetivo alinear las políticas educativas hacia la promoción de la igualdad de género, la erradicación de la violencia de género e incorporar los enfoques de igualdad sustantiva, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y territorialidad en la educación en todos sus niveles y en el quehacer institucionalidad.</p> <p>“Se incorporan metas que orientan la labor ministerial hacia la disminución de las brechas de género en las trayectorias educativas, el aseguramiento de derechos conforme a la normativa nacional e internacional y el impulso de acciones que favorezcan oportunidades igualitarias de aprendizaje y desarrollo vital” (p.8).</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2024/03/Plan-Institucional-de-transversalizacion.pdf">https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2024/03/Plan-Institucional-de-transversalizacion.pdf</a></p>
<p><b>Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. R19</b></p>	<p><b>Ley 21.523 que Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización,</b> también conocida como “<b>Ley Antonia</b>” promulgada el 19 de diciembre de 2022, incorpora un artículo a Ley 19.346 (que crea la Academia Judicial), agregando dentro de sus programas de formación y perfeccionamiento, la capacitación en materias relacionadas con las perspectivas de género en el proceso penal, que eviten la revictimización, los estereotipos y fomenten una protección especial de las víctimas de violencia de género.</p>

**Fuente:** Preámbulo,  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187224>

La **Ley 21.675** (2024) en su **artículo 15** entrega indicaciones a los medios de comunicación indicando que el “Estado a través de los órganos competentes promoverá que los medios de comunicación social respeten y fomenten la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres” (Biblioteca del Congreso Nacional).

*“Artículo 15.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en los medios de comunicación. El Estado a través de los órganos competentes promoverá que los medios de comunicación social respeten y fomenten la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 5 del artículo 6.*

*En particular, el Consejo Nacional de Televisión, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión adopten medidas para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley y a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 1 de la ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.*

*Los medios de comunicación social procurarán adoptar las medidas necesarias para que la difusión de informaciones acerca de la violencia de género respete, con la correspondiente objetividad informativa, la protección de los derechos de sus víctimas”.*

**Fuente:**  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220>

	<p><b>Manual para la investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (Femicidio)</b>, desarrollado por la Unidad Especializada en Género del Ministerio Público, Fiscalía, publicado en septiembre de 2023.</p> <p>Tiene por objetivo <i>“otorgar orientaciones y líneas de actuación operativa para que las/los fiscales desarrollen investigaciones efectivas ante casos de muertes violentas de mujeres por razones de género, a fin de que las primeras diligencias de dicha investigación se desarrollen con perspectiva de género y conforme a la debida diligencia reforzada”</i> (Fiscalía, p.15).</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="http://www.fiscaliadechile.cl/Manual_invest_muertes_violentas_mujeres_femicidios.pdf">http://www.fiscaliadechile.cl/Manual_invest_muertes_violentas_mujeres_femicidios.pdf</a></p> <p><b>Protocolo para la atención integral de salud en agresión sexual aguda</b>, desarrollado por la Subsecretaría de Salud Pública, publicado el 2023. Es un protocolo dirigido a profesionales de la red pública y privada de salud.</p> <p>Tiene por objetivo “proporcionar a los prestadores de salud de atención pública y privada, estándares para la entrega de atención integral de salud ante la consulta por agresión sexual aguda en el marco del GES N° 86 y de la Norma General Técnica de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, a través de flujogramas de atención, en los servicios de urgencia hospitalarios, unidad clínico forense y sala de acogida, según disponibilidad” (Subsecretaría de salud pública, p.6).</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2023/11/2023.11.27_PROTOCOLO-AGRESION-SEXUAL-AGUDA.pdf">https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2023/11/2023.11.27_PROTOCOLO-AGRESION-SEXUAL-AGUDA.pdf</a></p>
<p><b>Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas</b></p>	<p>En noviembre de 2022, en el contexto de conmemoración del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género lanzó la</p>

**formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. R16**

campana **“Sí es mi problema”**, campana que busca visibilizar que todas y todos pueden contribuir a erradicar la violencia de género. En esta instancia se destacó la participación de más de 100 organizaciones de la sociedad civil para su creación.

**Fuente:**

<https://www.gob.cl/noticias/ministerio-de-la-mujer-lanza-campana-para-prevenir-violencia-contra-las-mujeres/>

El 24 de noviembre de 2023 se presentó la campana de sensibilización **“Llegemos a cero”**. **Todas y todos contamos para disminuir la violencia contra las mujeres**, enfocada en todas las acciones que puede hacer cualquier persona para contribuir a disminuir la violencia de género, **acompañando, interviniendo, interpelando o denunciando**, cuando sea necesario”.

**Fuente:**

<https://minmujeryeg.gob.cl/?p=52459#:~:text=Por%20eso%20el%20mensaje%20de,una%20vida%20libre%20de%20violencia%E2%80%9D.>

El día 25 de noviembre de 2024, en la conmemoración del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género lanzó la campana **“Si es violencia, no lo hagas viral”**, dirigida especialmente a personas jóvenes. Esta campana es un llamado a las y los jóvenes a no normalizar la violencia, acompañar a víctimas, intervenir en situaciones de violencia, interpelar a agresores y denunciar la violencia.

**Fuente:**

<https://www.gob.cl/noticias/campana-contra-violencia-genero-no-hagas-viral/>

El 26 de agosto de 2025 el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género dio inicio a la campana **“Una Ley en nombre de todas”** con el fin de visibilizar la Ley Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

	<p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.gob.cl/noticias/una-ley-en-nombre-de-todas-conoce-la-ley-integral-contra-violencia-mujeres/">https://www.gob.cl/noticias/una-ley-en-nombre-de-todas-conoce-la-ley-integral-contra-violencia-mujeres/</a></p> <p>El 28 de noviembre de 2024 ONU Mujeres dio inicio a la campaña <b>“Cada 10 minutos una mujer es asesinada. #NoHayExcusa. ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”</b>, realizada en el contexto de los 16 Días de activismo contra la violencia de género que corresponde a una campaña internacional de Naciones Unidas. El lanzamiento se realizó en conjunto al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://chile.un.org/es/283902-16-d%C3%ADas-de-activismo-contra-la-violencia-de-g%C3%A9nero-conoce-las-actividades-de-onu-chile">https://chile.un.org/es/283902-16-d%C3%ADas-de-activismo-contra-la-violencia-de-g%C3%A9nero-conoce-las-actividades-de-onu-chile</a></p> <p>Campaña de <b>Difusión Ley IVE</b> con participación del Consejo Consultivo Minsal. El 13 de septiembre de 2024 la Ministra Antonia Orellana informó que el Minsal iniciará una campaña de difusión sobre la Ley IVE, la cual se trabajó con participación del Consejo Consultivo Minsal, en contexto de difusión y educación en salud a niñas, adolescentes y mujeres.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://minmujeryeg.gob.cl/?p=54721">https://minmujeryeg.gob.cl/?p=54721</a></p> <p><b>Tríptico IVE adolescente:</b> “Si eres adolescente tienes derecho a la Ley de interrupción voluntaria del embarazo en 3 causales”.</p> <p style="text-align: right;"><b>Fuente:</b>  <a href="https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2024/01/2024.01.03-TRIPTICO-IVE-ADOLESCENTE-FINAL.pdf">https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2024/01/2024.01.03-TRIPTICO-IVE-ADOLESCENTE-FINAL.pdf</a></p>
--	---

c. **Tabla 3:** Indicadores de Estructura de Acceso a la Justicia

INDICADOR	INFORMACIÓN
-----------	-------------

<p><b>Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres. R5</b></p>	<p><b>SIN INFORMACIÓN AL IGUAL QUE EN LA RONDA ANTERIOR</b></p>
<p><b>Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. R26</b></p>	<p>El 19 de diciembre de 2022 se promulgó la <b>Ley 21.523 que modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización</b>, también conocida como Ley Antonia, sobre suicidio femicida y protección a mujeres víctimas. Tiene por objeto mejorar las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, proteger los derechos de éstas y evitar su revictimización.</p> <p>Establece derechos y medidas de protección con el objeto de proteger la identidad, intimidad, integridad física, sexual y psíquica de la víctima. A su vez, regula el deber de prevención de la victimización secundaria y la anticipación de prueba con el fin de evitarla (preámbulo).</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187224">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187224</a></p> <p><b>Ley 21.565 que Establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias.</b></p> <p>Esta ley fue promulgada el 19 de abril de 2023 y tiene por objetivo asegurar el acceso efectivo a protección y reparación integral a través de distintas acciones e instrumentos.</p>

En su **artículo 2**, establece el concepto de víctima que incluye dentro de su alcance no sólo a la persona ofendida directamente por el delito, sino también a otras personas vinculadas con ella, por ejemplo, sus hijos/as, o quienes se encuentran bajo sus cuidados, inclusive su pareja actual sin convivencia, lo que cobra relevancia para efectos de determinar quiénes pueden acceder a las medidas y prestaciones de esta legislación. En el **artículo 3** contempla una calificación de carácter administrativa de la condición de víctima para acceder a las prestaciones que establece la ley, la que estará a cargo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Entre las prestaciones se establecen:

- Pensiones mensuales para hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidios consumados o suicidios femicidas, que sean menores de 18 años al momento de los hechos
- Acceso preferente al sistema de protección social del Estado para las mujeres sobrevivientes y sus familiares.
- Protección del trabajo para mujeres sobrevivientes que se traduce en fuero laboral por un año desde la fecha de la agresión constitutiva de delito.

**Fuente:**

<https://www.sernameg.gob.cl/ley-de-reparacion/#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B0%2021.565,suicidio%20femicida%20y%20sus%20familias.>

**Fuente:**

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191935>

**DECRETO EXENTO N° 1.696:** El 29 de marzo de 2022 se suscribió el convenio de colaboración interinstitucional para la aplicación de la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo en

	<p>mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en contexto de pareja y su Protocolo de Protección Inmediata entre: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de aplicar de la manera más inmediata a la realización de la denuncia con la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo desarrollada por el Ministerio Público y activar el Protocolo de Protección Inmediata en Violencia Contra las Mujeres, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan o hayan tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él, o tengan un hijo o hija en común con éste.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.carabineros.cl/transparencia/convenios/2022/DECREEX_%201696_13042022.pdf">https://www.carabineros.cl/transparencia/convenios/2022/DECREEX_%201696_13042022.pdf</a></p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://derechoshumanos.carabineros.cl/assets/Pauta_PUIR.pdf">https://derechoshumanos.carabineros.cl/assets/Pauta_PUIR.pdf</a></p>
<p><b>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: Fondos para traslados; Mecanismos de rescate de mujeres; Cambio de identidad; Protección de testigos/as; Salvoconducto para salir del país; Redes seguras de referencia; Botón de pánico. R26</b></p>	<p><b>Ley 21.378 que Establece Monitoreo Telemático en las Leyes N° 20.066 y N° 19.968.</b></p> <p>Si bien fue publicada el 04 de octubre de 2021 entró en vigor el 04 de abril de 2022.</p> <p>Implementación de monitoreo telemático con el objeto de supervisar y controlar a través de medios tecnológicos, aquella imposición de prohibición de acercarse a la víctima en contexto de violencia intrafamiliar.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165983">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165983</a></p> <p><b>(FUE REPORTADO EN RONDA ANTERIOR).</b></p>

d. **Tabla 4:** Indicadores de Estructura eje Diversidad

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</b></p> <p><b>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género, identidad sexual y diversidad sexual.</b></p> <p><b>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial.</b></p>	<p>Tal como se mencionó anteriormente, la <b>Ley 21.675</b> es una Ley Integral en Violencia contra las Mujeres, en ella se adoptó el enfoque de interseccionalidad y protección a todas las mujeres independiente de sus particularidades. Por tanto, en esta ley se consideran grupos de especial protección, aun cuando no hay una referencia específica a ellos.</p> <p><i>“Artículo 1, (...), y <b>considera especialmente las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan hallarse.</b>”</i></p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220</a></p> <p>El <b>Plan Nacional de Acción por Vidas Libre de Violencia de Género 2022 – 2030</b>, es una estrategia que promueve el derecho a una vida libre de violencia a mujeres, niñas y diversidades. Entre los enfoques que guían este Plan se encuentran la interculturalidad, interseccionalidad y territorialidad (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2023, p.11).</p> <p>En este Plan se hace referencia específica a diversidades sexo genéricas, étnicas y mujeres en todas las etapas de su ciclo vital.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/PLAN-VCM.pdf">https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/PLAN-VCM.pdf</a></p> <p>En enero de 2023 se aprobó el <b>2° Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2022- 2025</b>, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la</p>

Subsecretaría de Derechos Humanos, se diseñó a partir de la participación de la sociedad civil y pueblos indígenas y tribales. Este plan incorpora en el Eje I: de Igualdad y no discriminación una meta respecto a Garantizar una vida libre de violencia para todas las personas, adoptando medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar a las víctimas donde se aborda la situación de personas mayores, mujeres, personas LGTIBQ+, personas discapacitadas, pueblos indígenas y tribales, personas privadas de libertad, personas migrantes y refugiadas, niños, niñas y adolescentes.

**Fuente:**

[https://www.derechoshumanos.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/2do\\_PDDHH\\_2022\\_30ene2023.pdf](https://www.derechoshumanos.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/2do_PDDHH_2022_30ene2023.pdf)

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1187994>

**Número de rol/caso:** 187-2023

**Fecha:** 28/02/2024

**Partes intervinientes:** Ministerio Público contra Jhonatan Stiven Cañon Rodriguez

**Tribunal:** Tribunal Oral en lo Penal de Iquique

**Materia:** Penal – Femicidio íntimo

**Tipo de proceso:** Juicio oral

**Sentencia definitiva condenatoria**

El año 2024 se presentó un fallo reconocido por haber incorporado la perspectiva de género. Se trataron temas como discriminación arbitraria, femicidio, **identidad de género**, violencia contra la mujer y violencia de género.

**Fuente:**

<https://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/lista-archivo-repositorio/47-penal/755-28-02-2024-femicidio-intimo-penal>

## 2. Indicadores de Proceso

En el siguiente apartado se presentan los principales **indicadores de proceso** de los ejes: Legislación Nacional, Planes Nacionales con énfasis en procesos de Transformación Cultural, Acceso a la Justicia y Diversidad. Los indicadores de proceso *buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos protegidos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de las metas que corresponden a la realización de un determinado derecho contemplado en la Convención.*

**a. Tabla 5:** Indicadores de proceso Eje de Legislación Nacional

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. R1</b></p>	<p>2022: <b>Ley 21.523</b> (Ley Antonia) — Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización.</p> <p>2023: <b>Ley 21.565</b> - Establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias.</p> <p>2024: <b>Ley 21.643</b> (Ley Karin) - Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.</p> <p>2024: <b>Ley 21.675</b> - Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.</p>
<p><b>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</b></p>	<p>- <b>1 informe</b>, correspondiente al octavo informe periódico.</p> <p>VIII ciclo:</p> <p>Fecha: 8 de marzo de 2022, <b>Informe del Estado Parte con arreglo al Procedimiento Simplificado de Presentación de Informes.</b> Octavo informe</p>

	<p>periódico que Chile debía presentar en 2022 en virtud del artículo 18 de la Convención.</p> <p>Anexo: Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del octavo informe periódico de Chile en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; misma fecha.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN">https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN</a></p> <p>Fecha: 16 de octubre de 2024, <b>Respuesta escrita presentada por la delegación de conformidad con el diálogo constructivo.</b>  <a href="https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN">https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN</a></p>
<p><b>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</b></p>	<p>Se presentaron <b>25 informes</b> en el período 2022 - 2024, VIII ciclo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6 de septiembre de 2024, <b>Acción sobre el Tabaquismo y la Salud (ASH).</b></li> <li>- 3 de septiembre 2024, <b>Amnistía Internacional.</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Asociación de Sordos de Chile-FMS</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Asociación OTD Chile.</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Centro de derechos reproductivos</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile.</b></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 6 de septiembre de 2024, <b>Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Círculo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile (CIMUNDIS).</b></li> <li>- 10 de septiembre de 2024, <b>Comisión Chilena de Derechos Humanos</b></li> <li>- 9 de septiembre 2024, <b>Corporación de Organizaciones Solidarias</b></li> <li>- 7 de septiembre de 2024, <b>Corporación Miles Chile.</b></li> <li>- 6 de septiembre de 2024, <b>Supervivencia cultural.</b></li> <li>- 9 de septiembre 2024, <b>Fundación Ingeniosas: Ciencia y Tecnología Para Todas</b></li> <li>- 5 de septiembre de 2024, <b>Fundación Luz.</b></li> <li>- 9 de septiembre 2024, Fundación Ronda</li> <li>- 10 de septiembre de 2024, <b>Iniciativa Global para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (GI-ESCR) - Presentación tardía.</b></li> <li>- 9 de septiembre 2024, Federación Luterana Mundial</li> <li>- 5 de septiembre de 2024, <b>Observatorio de Violencia Obstétrica Chile.</b></li> <li>- 10 de septiembre de 2024, Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA)- Presentación tardía</li> </ul>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 8 de septiembre de 2024, <b>Oficina contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia.</b></li> <li>- 27 de agosto de 2024, <b>ONG Amaranta.</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Fundación Pro Bono.</b></li> <li>- 10 de septiembre de 2024, <b>Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Comité Prevención de la Tortura.</b></li> <li>- 9 de septiembre de 2024, <b>Defensoría de los Derechos de la Niñez</b></li> <li>- 3 de septiembre de 2024, <b>Instituto Nacional de Derechos Humanos.</b></li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN">https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN</a></p>
<p><b>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local)</b></p>	<p>Entre los años 2022 y 2024 se creó una red de 24 nuevos <b>Centros de Atención Especializada en Violencias de Género (CAEVG)</b>. En 2022 existían únicamente tres centros en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío. Actualmente existe al menos un CAEVG en cada región del país.</p> <p>Los Centros de Atención Especializada en Violencias de Género son espacios diseñados para brindar atención integral, con sentido reparatorio, a mujeres sobrevivientes de violencia de género; brindando apoyo psicosocial y promoviendo el acceso a la justicia a través de orientación y representación jurídica. Además, gestionan la articulación y coordinación con redes comunitarias</p>

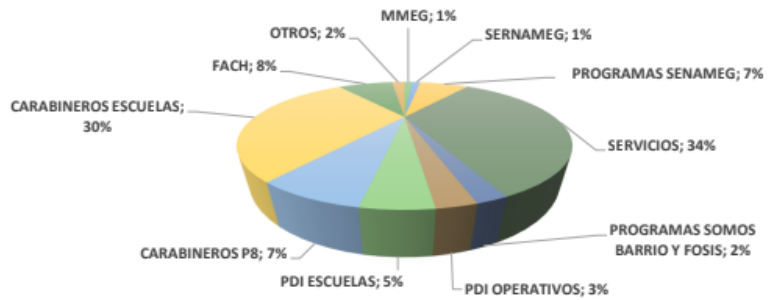
	<p>e institucionales para fortalecer la recuperación de las autonomías de las mujeres.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.sernameg.gob.cl/2025/03/12/24-nuevos-centros-de-atencion-especializada-en-violencias-de-genero-en-todo-el-pais/">https://www.sernameg.gob.cl/2025/03/12/24-nuevos-centros-de-atencion-especializada-en-violencias-de-genero-en-todo-el-pais/</a></p> <p><a href="https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=4023#:~:text=En%20Chile%20existen%20121%20Centros,han%20visto%20violencias%20de%20g%C3%A9nero.">https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=4023#:~:text=En%20Chile%20existen%20121%20Centros,han%20visto%20violencias%20de%20g%C3%A9nero.</a></p>
<p><b>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)</li> <li>- Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</li> <li>- Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</li> <li>- Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos. R19</li> </ul>	<p>Entre 2022 y 2024 se capacitaron 3.149 fiscales y funcionarios(as) del Ministerio Público en forma especializada en violencia de género, utilizando el Manual para la investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género e integrando recomendaciones del Comité CEDAW en documentos oficiales. Asimismo, la institución cuenta con una Unidad Especializada de género, que lidera el Sistema para la Transversalización de la Perspectiva de Género.</p> <p><b>Fuente:</b> 16 de octubre de 2024, Respuesta escrita presentada por la delegación de conformidad con el diálogo constructivo.  <a href="https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN">https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN</a></p> <p>Manual para la investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género:  <a href="http://www.fiscaliadechile.cl/Manual_invest_muertes_violentas_mujeres_femicidios.pdf">http://www.fiscaliadechile.cl/Manual_invest_muertes_violentas_mujeres_femicidios.pdf</a></p> <p><b>INFORMACIÓN MÁS DETALLADA RESPECTO A ESTE INDICADOR FUE SOLICITADA POR TRANSPARENCIA:</b> Carabineros; Gendarmería; Ministerio de la Mujer y la Equidad de género; Ministerio de Salud; Poder Judicial.</p> <p><b>Respuesta del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género:</b></p>

Durante los años 2022 y 2023 esta secretaría de Estado impartió el curso denominado “Inducción a las Políticas Públicas de Género”, el cual fue impartido por vía telemática, siendo aprobado por un total de 10.474 funcionarias y funcionarios públicos. A su vez, durante 2024 se impartieron seis cursos, en la misma modalidad y dirigidos también a funcionarias y funcionarios públicos, los que contaron con participantes a lo largo de todo el territorio nacional.

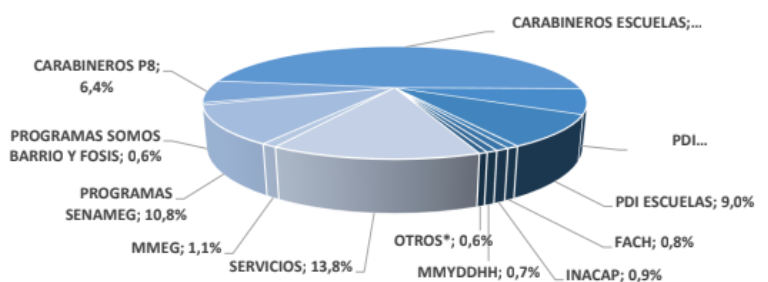
De acuerdo con los registros de asistencia, un total de 19.853 funcionarias y funcionarios públicos aprobaron alguno de los cursos impartidos durante 2024. Al respecto, es importante destacar que más del 50% de esa cifra corresponde a la aprobación del “Curso Básico para Implementar el Enfoque de Género” y casi el 30% al “Curso sobre Violencia de Género”, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO TOTAL DE CURSOS APROBADOS DURANTE 2024				
NOMBRE DEL CURSO	N° DE ASISTENTES	%	VERSIÓN DEL CURSO (Periodicidad)	MODALIDAD
Curso básico para aplicar el enfoque de género en el Estado (22 hrs.)	11.547	58,2%	Enero, marzo-abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	Telemática
Curso sobre violencia de género (40 Hrs.)	5.822	29,3%	Enero, mar-abr, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre	Telemática
Curso sobre Masculinidades (26 hrs.)	641	3,2%	Mayo, julio, octubre y noviembre	Telemática
Derechos Humanos y Género (38 hrs.)	732	3,7%	Mayo, agosto, octubre y noviembre	Telemática
Una Mirada de Género a La Economía (30 hrs.)	547	2,8%	Junio, agosto y octubre	Telemática
Planificación desde la perspectiva de género (30 hrs.)	373	1,9%	Junio y noviembre	Telemática
Violencia de Género en Educación Superior (Con Mineduc)	191	0,9%	Primer semestre	Telemática
Total de Capacitaciones Aprobadas en 2024	<b>19.853</b>			

En cuanto a la distribución de participantes, el siguiente gráfico muestra los distintos grupos de funcionarios/as participantes. El grupo denominado “servicios” agrupa a los diversos servicios públicos de la Administración del Estado.



En cuanto al “Curso sobre Violencia de Género”, la distribución de participantes que lo aprobaron se detalla a continuación:



Respecto a la edad y sexo de las personas participantes, esta información solo comenzó a ser solicitada a partir de la presente anualidad, a fin de complementar los perfiles de las personas matriculadas en los mencionados cursos.

**Fuente:** Información entregada por Transparencia “Solicitud de acceso a la información BB001T0001676 de 2025”.

**Respuesta de la Fiscalía:**

Año	Nombre Curso	Asistentes
2022	Taller Diversidad Sexual e Identidad de Género	7
	Decálogo de buenas prácticas para un sistema de justicia penal con perspectiva de género	18
	Delitos de Drogas - Jurisprudencia Nacional e Internacional en Materia de DDHH y Enfoque de Género, Relacionada con Delitos de Drogas	6
	Delitos Sexuales: Investigación de Delitos Sexuales desde los enfoques de derecho y género	20
	Diversidad Sexual e Identidad de Género	111
	Herramientas para el Abordaje de la Violencia contra las Mujeres desde un Enfoque de Género y Derechos Humanos	10
	Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar	117
	Nuevos Criterios de Actuación en delitos de género y VIF	38
	Perspectiva de género en la persecución penal	59
	Perspectiva de Género y Conciliación en las Organizaciones	1
	Programa de DDHH: Derechos sexuales y reproductivos con enfoque de género y no discriminación de personas viviendo VIH	14
	Programa de Género: Teoría de Género	17
	Programa de Género: Violencia contra personas LGBTI	18
	Programa Formación Inicial en Violencia de Género: Diligencias e instrucciones generales en materia de investigación de delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar	33
	Seminarios Ley de identidad de Género	59
	Seminarios Ley de identidad de Género - Arica Parinacota FRM Sur	35
	Seminarios Ley de identidad de Género - FR Bio Bio – Antofagasta	31
	Seminarios Ley de identidad de Género - FR Coquimbo y FR Atacama	30
	Seminarios Ley de identidad de Género - FR Los Lagos - Aysén	38
	Seminarios Ley de identidad de Género - FR O'Higgins y Maule	24
	Seminarios Ley de identidad de Género - M. Occidente- Ñuble	32
	Taller de Igualdad de Género y Relaciones Laborales	15
	Taller de perspectiva de género y trata de personas con fines de explotación sexual	11
	Taller Perspectiva de Género y Comunicaciones	38
	Taller sobre Perspectivas de género	35
	Violencia de Género	20
	<b>Total 2022</b>	<b>837</b>
2023	Investigación con Perspectiva de Género	33
	Monitoreo telemático	313

	Programa Formación Inicial en Violencia de Género: Diligencias e instrucciones generales en materia de investigación de delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar	32
	Investigación con Perspectiva de Género	33
	Monitoreo telemático	313
	Programa Formación Inicial en Violencia de Género: Diligencias e instrucciones generales en materia de investigación de delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar	32
	Investigación con Perspectiva de Género	33
	Monitoreo telemático	313
	<b>Total 2023</b>	<b>378</b>
<b>2024</b>	Programa Formación Inicial en Violencia de Género: Diligencias e instrucciones generales en materia de investigación de delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar	29
	Investigación con Perspectiva de Género (FR Magallanes)	50
	Programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en base a la actualización del Modelo de Violencia Intrafamiliar (VIF) Grupo 1	47
	Ley Integral de Violencia de Género (FR Metropolitanas)	32
	Lineamientos en el tratamiento de casos con mujeres imputadas embarazadas y/o con hijos menores de dos años de edad	50
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Nacional)	81
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres (FR Valparaíso)	25
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Zona Sur)	73
	Programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en base a la actualización del Modelo de Violencia Intrafamiliar (VIF) Grupo 2	66
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Zona Centro)	92
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres (FR Tarapacá)	39
	Ley Integral de Violencia de Género (Fiscalía Nacional)	36
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres y Ley Integral (FR Coquimbo)	36
	Programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en base a la actualización del Modelo de Violencia Intrafamiliar (VIF) Grupo 3	49
	Programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en base a la actualización del Modelo de Violencia Intrafamiliar (VIF) Grupo 4	83
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Nacional)	302
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres y Ley Integral (Metropolitana Oriente)	63
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Fiscales especializados en violencia de género)	31
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres (Fiscalías Metropolitanas)	31
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Nacional)	307
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres (FR Biobío)	27
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres (Flagrancias Metropolitanas)	21
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Nacional)	78
	Programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en base a la actualización del Modelo de Violencia Intrafamiliar (VIF) Grupo 5	45
	Webinar Ley Integral de Violencia de Género (Nacional)	189
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres (FR Maule)	17
	Retractación de la víctima y aplicación del Art. 331 letra f) del Código Procesal Penal	189
	Manual de investigación de muertes violentas de mujeres (Fiscalía Nacional)	29
	<b>Total 2024</b>	<b>2117</b>

Respuesta de Fiscalía: En relación a la parte restante de su solicitud, le informo que no es posible proporcionar lo solicitado, por cuanto no se cuenta con toda esa información desagregada.

**Fuente:** Información Solicitada por Transparencia.

**b. Tabla 6:** Indicadores de proceso eje Planes Nacionales, énfasis en campañas y acciones de transformación cultural

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción/estrategia. R20, R31</b></p>	<p>El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género cuenta con un Consejo de la Sociedad Civil compuesto por 15 representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, presidido por Magdalena Castillo Díaz de la Fundación para el Progreso y Liderazgo de la Mujer y Francisca Pérez de La Morada, electas en abril del año 2024. Este consejo debe sesionar al menos 5 veces al año.</p> <p>Otras estrategias de participación ciudadana son los diálogos participativos y mesas de trabajo, entre las que participan se encuentran: Mesa Mujer Rural, Mesa Mujeres Indígenas, Mesa Mujer y Minería, Mesa Mujer y Transporte, Mesa Mujer y Pesca, entre otras.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=51126">https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=51126</a></p>
<p><b>Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. R17</b></p>	<p>Se presentaron 36 informes de presupuesto en Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género entre el 2022 y 2024, tienen una periodicidad mensual, presentados de la siguiente forma: Enero, Febrero, Primer trimestre, Abril, Mayo, Segundo trimestre, Julio, Agosto, Tercer trimestre, Octubre, Noviembre, Cuarto trimestre. La información es de acceso público en base a Ley de Presupuestos presentada por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.</p> <p><b>Fuente:</b></p> <p><a href="https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-23689-35869.html#ejecución">https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-23689-35869.html#ejecución</a></p> <p>En el año 2024 se identifican informes de evaluación Ex ante sobre procesos de formulación</p>

presupuestaria a programas específicos de VCM con evaluación presupuestaria: **Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias Contra las Mujeres; Prevención de Violencia contra las Mujeres; Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género** (programa nuevo). En los tres casos cuentan con evaluaciones favorables, y cumplen con los criterios de atingencia, coherencia y consistencia.

Evaluaciones:

[https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323654\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323654_doc_pdf.pdf)

[https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323666\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323666_doc_pdf.pdf)

[https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323616\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323616_doc_pdf.pdf)

Informes Anuales:

2022:

[https://www.dipres.gob.cl/597/articles-244806\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-244806_doc_pdf.pdf)

2023:

[https://www.dipres.gob.cl/597/articles-290754\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-290754_doc_pdf.pdf)

2024:

[https://www.dipres.gob.cl/597/articles-318848\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-318848_doc_pdf.pdf)

En el año 2025, se presenta el Informe de **Presupuesto con Perspectiva de Género: Etiquetado de Género 2025**, N° 2025/44 de la serie de Estudios de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, donde se presenta el presupuesto anual del Estado en materias de género.

**Disponible:**

	<p><a href="https://www.dipres.gob.cl/598/articles-366387_doc_pdf.pdf">https://www.dipres.gob.cl/598/articles-366387_doc_pdf.pdf</a></p> <p>A partir de la información reportada al MESECVI por el Estado de Chile en el “Informe de Observaciones a la Cuarta ronda de Evaluación Multilateral de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)” de Abril de 2024. Se informa el presupuesto para la ejecución de los programas para la atención de la violencia de género que ofrece el SERNAMEG de los años 2021, 2022 y 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El año 2022, se destinaron recursos por hasta \$18.355.035.000.-, de los cuales se emplearon \$18.283.809.644.</li> <li>- El año 2023, se aumentó el presupuesto anual a \$20.230.509.000.-, de los cuales se desembolsaron \$20.134.174.304</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2024/11/INFORME-PAIS-CHILE.pdf">https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2024/11/INFORME-PAIS-CHILE.pdf</a></p>
<p><b>Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). R19</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN SOLICITADA POR TRANSPARENCIA:</b></p> <p>Academia Judicial</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p><i>“La Excm. Corte Suprema en el <b>Acta 207-2022</b> del 23 de octubre de 2022 dispuso solicitar al Consejo de la Academia Judicial que dicha institución, en conjunto con la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, elaboraran un programa de capacitación en materia de violencia de género, a implementarse obligatoriamente para todas las personas integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, en especial para la judicatura con competencia en familia y penal.</i></p> <p><i>Luego de la aprobación del Consejo Directivo de la Academia Judicial, se realizó un trabajo con la</i></p>

	<p><i>Secretaría Técnica de Género para definir el programa del curso, el cual fue aprobado por la Corte Suprema el 22 de mayo de 2023. Luego, en conjunto con la Secretaría se elaboró el contenido, el diseño instruccional y las evaluaciones del curso en línea.</i></p> <p><i>El curso lo impartimos con la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación desde el segundo semestre del año 2024”.</i></p> <p><b>Nombre del curso:</b> “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UNA FORMA DE VIOLENCIA DE GENERO”.</p> <p><b>Contenido:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulo 1: Violencia de género contra las mujeres y enfoques para su comprensión.</li> <li>- Módulo 2: Definiciones y modelos de abordaje de la violencia de género contra las mujeres.</li> <li>- Módulo 3: Perspectiva de género en el razonamiento judicial y en la valoración de la prueba.</li> <li>- Módulo 4: ¿Cómo nos ayuda a enfrentar la violencia contra la mujer la Ley No 21.675? Aspectos prácticos y nudos críticos.</li> </ul>
<p><b>Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. R33</b></p>	<p>Según una encuesta de Corporación Humanas (2024) sobre Percepciones de las mujeres sobre sus condiciones de vida y el país<sup>1</sup>. El 90% de las encuestadas reconoce que “la violencia a las mujeres en las relaciones de pareja es un problema generalizado y una expresión extrema de machismo”. Así también, el 62% de las encuestadas reconoce que la situación de las mujeres respecto a la violencia ha empeorado.</p>

<sup>1</sup> Estudio cuantitativo no probabilístico, a través de una encuesta cerrada, autoadministrada y online; universo de estudio: mujeres mayores de 18 años, que residen en Chile, con acceso a Internet fijo o móvil; diseño muestral no probabilístico, estratificado según edad, zonas geográficas y grupos socioeconómicos, de 206 comunas del país equivalentes al 93,1% de la población total del país. La información acopiada en panel online se registró entre el domingo 1 de septiembre al lunes 23 del mismo mes de 2024.

	<p>Pese al alto reconocimiento de la violencia como un problema generalizado, el 18% de las encuestadas está de acuerdo y muy de acuerdo con la afirmación “en algunas ocasiones, las mujeres tienen conductas que justifican actos de violencia por parte de su pareja”. El 17% está de acuerdo y muy de acuerdo con la afirmación “una mujer debe evitar vestirse provocativamente para no ser víctima de acoso”. Y el 12% está de acuerdo y muy de acuerdo con la afirmación “si hay golpes o maltratos en la casa es un asunto que se resuelve en familia”.</p> <p>Esta encuesta también contiene información sobre la percepción de seguridad/inseguridad en diferentes contextos. En este sentido, el 76% de las encuestadas reconoce haberse sentido insegura y muy insegura en el transporte público, 77% en plazas y parques, 57% en su vehículo, 60% en locales comerciales y 36% en su lugar de trabajo o estudio, durante los últimos 12 meses.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2024/12/Humanas.-Estudio-Nacional-Mujeres-2024_RV.pdf">https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2024/12/Humanas.-Estudio-Nacional-Mujeres-2024_RV.pdf</a></p>
<p><b>Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. R32</b></p>	<p><b>Ley 21.523 de protección a víctimas: mejora las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, protege los derechos de éstas, y evita su revictimización</b> en su <b>artículo 4 modifica la ley 19.733</b>, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, estipulando que para comunicar la investigación o juicio, se deberá referir a la víctima ya sea con sus iniciales, un número o cualquier otra manera que no posibilite su individualización. Igualmente, se debe evitar el uso editoriales que generen estereotipos o prejuicios respecto a su condición de víctima, eventual responsabilidad en los hechos, conductas anteriores o posteriores al delito o cualquier otro elemento que normalice, justifique o relativice la violencia sufrida.</p> <p><i>“Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 33 de la ley N° 19.733,</i></p>

sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo:

1. Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

*"Esta prohibición regirá también respecto de las víctimas de los delitos contemplados en los artículos 141, inciso final; 142, inciso final; 150 A, 150 D, de alguno de los delitos contemplados en el Título Séptimo del Libro Segundo, "Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual" y de los delitos contemplados en los artículos 411 quáter, cuando se cometa con fines de explotación sexual, y 433, número 1, en relación con la violación, todos del Código Penal, a menos que consientan expresamente en la divulgación."*

2. Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

***"Para comunicar la investigación o juicio, se deberá referir a la víctima ya sea con sus iniciales, un número o cualquier otra manera que no posibilite su individualización. Además, se debe evitar el uso de todo recurso editorial que dé cuenta de estereotipos o prejuicios respecto a su condición de víctima, eventual responsabilidad en los hechos, conductas anteriores o posteriores al delito o cualquier otro elemento que normalice, justifique o relativice la violencia sufrida"***

**Fuente:**

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=11872>  
24

El **Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile**, del XIX Congreso Nacional Augusto Góngora Santiago de Chile, de noviembre de 2024. En su **artículo N° 26** plantea que las y los periodistas deberán asumir perspectiva de género, respeto de las leyes vigentes e instrumentos internacionales en materia de violencia contra las mujeres.

	<p><i>“Artículo 26° Las y los periodistas asumirán la perspectiva de género, evitando el lenguaje sexista y denunciando todo acto de violencia física, verbal, económica, simbólica o otra hacia las mujeres. En los casos de violencia, se evitará la revictimización mediática de la persona atacada resguardando su identidad si ella así lo requiere, respetando las leyes vigentes, así como los instrumentos internacionales en materia de género, tales como: la Convención para la Eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres y la Convención de Belem do Pará”.</i></p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.colegiodeperiodistas.cl/p/etica-periodistica.html#:~:text=Art%C3%ADculo%2024%C2%BA%20Los%20periodistas%20no,Convenci%C3%B3n%20de%20Belem%20do%20Par%C3%A1.">https://www.colegiodeperiodistas.cl/p/etica-periodistica.html#:~:text=Art%C3%ADculo%2024%C2%BA%20Los%20periodistas%20no,Convenci%C3%B3n%20de%20Belem%20do%20Par%C3%A1.</a></p>
--	--

c. **Tabla 7:** Indicadores de proceso Eje de Acceso a la Justicia<sup>2</sup>

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN SOLICITADA POR TRANSPARENCIA</b></p> <p>Información respondida por el Poder Judicial:</p> <p>Durante el período de 2022 a 2024 se solicitaron 877 medidas de protección por delitos de femicidio y se otorgaron 321.</p> <p>Desagregado por materias:</p>

<sup>2</sup>Una de las limitaciones para la construcción de este informe fue el acceso a información para la construcción de los indicadores de proceso para el Eje de Acceso a la Justicia, debido a que la información no es de acceso público. “Se debe mencionar que los sistemas informáticos de tramitación de causas se orientan principalmente al registro de los procedimientos judiciales, realizado por los (las) funcionarios (as), y no a la generación de estadísticas. Por tal motivo, los datos extraídos de estos sistemas no permiten identificar con precisión las características sociodemográficas por no ser registros obligatorios para la tramitación de la causa, pudiendo existir sesgo de omisión en la información. No obstante, se analizan los datos existentes, sin poder precisar la veracidad del sexo y nacionalidad de los sentenciados” (SIAGJ) (Poder Judicial, 2024, Boletín estadístico N.º3: Análisis a sentencias por delitos de homicidios, en causas ingresadas durante el periodo enero 2020 a diciembre 2023, p.7).

<p><b>violencia denunciada. R25, R40</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violación con homicidio o femicidio ART. 372 BIS, se solicitaron 6 y se otorgaron 5.</li> <li>- Femicidio no íntimo ART. 390 BIS, se solicitaron 823 y se otorgaron 301.</li> <li>- Femicidio no íntimo ART. 390 TER, se solicitaron 44 y se otorgaron 14.</li> <li>- En inducción al suicidio/femicida ART. 393 BIS 390 SEX 390 TER, se solicitaron 4 y se otorgó 1.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Información solicitada por Transparencia al Poder Judicial, requerimiento NR001T0010788.</p>
<p><b>Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará. R28, R40</b></p>	<p><b>ROL: O-69-2022</b></p> <p><b>Caratulado:</b> SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER C/ JOAQUÍN ENRIQUE ABARCA ZÚÑIGA</p> <p><b>Fecha:</b> 27-01-2023</p> <p><b>Tribunal:</b> 4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO</p> <p><b>Materia:</b> "FEMICIDIO ÍNTIMO ART. 390 BIS"</p> <p><b>Pena solicitada:</b> El Ministerio Público solicita la pena de 20 años de presidio mayor en su grado máximo, penas accesorias legales según lo dispuesto en el artículo 28 del Código Penal, a la accesoria del artículo 9 letra C de la Ley 20.066 esto es la Prohibición de porte y tenencia y el Comiso del arma de fuego por el plazo de 2 años, comiso de los instrumentos y efectos del delito y las costas de la causa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Código Procesal Penal como autor del delito de FEMICIDIO CONSUMADO, además del art. 17 de la Ley N°</p> <p>19.970 sobre Sistema Nacional de Registros de ADN.</p> <p><i>"(...) durante sus alegatos de apertura, la Fiscal señaló que el femicidio es la expresión de más violencia contra la mujer, que así lo reconoce la</i></p>

	<p><b>convención de Belém do Pará</b>, destacando que la víctima”.</p> <p><b>INFORMACIÓN MÁS DETALLA FUE SOLICITADA POR TRANSPARENCIA:</b> No fue respondido con más especificidad, en el buscador de PJ se puede encontrar más información, sin embargo, corresponde a un gran volumen de información difícil de sistematizar.</p>
<p><b>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica.</b> <b>R40</b></p>	<p>Información sobre sentencias judiciales desagregadas por características sociodemográficas no ha sido posible encontrar. Sin embargo, según información del Boletín Estadístico N.º3 del Poder Judicial, entre el año 2020 y 2023 en los delitos de Femicidio íntimo (Art. 390 Bis) hubo un total de 624 sentencias, de ellas 66 fueron absueltas, 553 resultaron en condenas y 5 en medida de seguridad. En el delito de Femicidio no íntimo (Art. 390 ter) hubo un total de 27 sentencias, 5 de ellas resultaron en absolució, 20 en condena y 2 medidas de seguridad.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://numeros.pjud.cl/Estadisticas/Boletines">https://numeros.pjud.cl/Estadisticas/Boletines</a></p> <p>A partir de información de las bases de datos de la Fiscalía Nacional, en el año 2022 se ingresaron 160.364 causas por VIF<sup>3</sup> y se finalizaron<sup>4</sup> 186.723 causas por el mismo delito, en el 2023 se ingresaron 170.898 causas y finalizaron 187.649 y en el año 2024 se ingresaron 182.159 causas y finalizaron 187.269.</p> <p>La principal limitación de esta información pública es que no existe una trazabilidad evidente entre las causas ingresadas y finalizadas por año, por tanto,</p>

<sup>3</sup> “En la contabilización de los ingresos se consideran todos los casos (RUC únicos) ingresados y registrados en el SAF, específicamente aquellos casos donde exista a lo menos una relación con marca VIF (violencia intrafamiliar) más aquellas relaciones sin marca VIF pero el delito corresponde al tipo de Femicidio, Parricidio o Maltrato habitual, registrada en el SAF en el período determinado (fecha de recepción)”. Fiscalía, Boletín Anual Institucional 2022, 2023, 2024: TABLA 22 <https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas>

<sup>4</sup> “En la contabilización de los términos se consideran todos los casos (RUC únicos) terminados o suspendidos en el período determinado (fecha cambio estado del caso), independientemente de la fecha de recepción, específicamente aquellos casos donde exista a lo menos una relación con marca VIF (violencia intrafamiliar) más aquellas relaciones sin marca VIF pero el delito corresponde al tipo de Femicidio, Parricidio o Maltrato habitual, registrada en el sistema”. Fiscalía, Boletín Anual Institucional 2022, 2023, 2024: TABLA 22 <https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas>

	<p>hay una mayor cantidad de causas finalizadas dado que considera todas las finalizadas en el año sin especificar la fecha de ingreso de dicha causa.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas">https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas</a></p>
<p><b>Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia. R40</b></p>	<p><b>SIN INFORMACIÓN ESPECÍFICA</b></p> <p>Respuesta MESECVI indicadores IV Ronda, evaluación multilateral:</p> <p><i>“Respecto de las sentencias, cabe recordar que en los sistemas de búsqueda de jurisprudencia sólo incluyen las sentencias que por su contenido e importancia son relevantes de rescatar, pues es imposible incorporar la enorme cantidad de resoluciones diarias que se dictan en Chile desde la Defensoría Penal Pública” (p.756).</i></p> <p><b>Fuente:</b> Respuesta indicadores IV Ronda Chile.</p> <p><a href="https://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionalesCuartaRonda.asp">https://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionalesCuartaRonda.asp</a></p>
<p><b>Políticas de capacitación de juezas/ jueces/ fiscales/ defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. R19</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN SOLICITADA POR TRANSPARENCIA:</b> Academia Judicial</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p><i>“La Excm. Corte Suprema en el <b>Acta 207-2022</b> del 23 de octubre de 2022 dispuso solicitar al Consejo de la Academia Judicial que dicha institución, en conjunto con la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, elaboraran un programa de capacitación en materia de violencia de género, a implementarse obligatoriamente para todas las personas integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, en especial para la judicatura con competencia en familia y penal.</i></p> <p><i>Luego de la aprobación del Consejo Directivo de la Academia Judicial, se realizó un trabajo con la Secretaría Técnica de Género para definir el</i></p>

	<p><i>programa del curso, el cual fue aprobado por la Corte Suprema el 22 de mayo de 2023. Luego, en conjunto con la Secretaría se elaboró el contenido, el diseño instruccional y las evaluaciones del curso en línea.</i></p> <p><i>El curso lo impartimos con la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación desde el segundo semestre del año 2024”.</i></p> <p><b>Nombre del curso:</b> “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UNA FORMA DE VIOLENCIA DE GENERO”.</p> <p><b>Contenido:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulo 1: Violencia de género contra las mujeres y enfoques para su comprensión.</li> <li>- Módulo 2: Definiciones y modelos de abordaje de la violencia de género contra las mujeres.</li> <li>- Módulo 3: Perspectiva de género en el razonamiento judicial y en la valoración de la prueba.</li> <li>- Módulo 4: ¿Cómo nos ayuda a enfrentar la violencia contra la mujer la Ley No 21.675? Aspectos prácticos y nudos críticos.</li> </ul>
<p><b>Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. R28, R40</b></p>	<p>La Fiscalía Nacional presenta bases de datos anuales y trimestrales donde se presenta información estadística sobre delitos ingresados y terminados, desagregados por región, edades (menores/mayores de edad), categoría de delitos y sexo.</p> <p>En relación a violencia contra la mujer, se expone información relacionada a la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar, entre la información de este ítem se expone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tabla N°15: Víctimas VIF por Región, Sexo y Tramo Etario.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tabla N°16: Víctimas VIF por Región y Categoría de Delitos.</li> <li>- Tabla N°16.1: Víctimas VIF ingresadas por Categoría de Delitos, Sexo y Tramo Etario.</li> <li>- Tabla N°16.2: Imputados ingresados por Categoría de Delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexo y Tramo Etario.</li> <li>- Tabla N°22: Resumen de información estadística de violencia intrafamiliar por región.</li> <li>- Tabla N°23: Delitos de violencia intrafamiliar ingresados por región y categoría de delitos.</li> <li>- Tabla N°24: Delitos de violencia intrafamiliar terminados por región y categoría de delitos.</li> <li>- Tabla N°25: Términos aplicados en violencia intrafamiliar por región.</li> <li>- Tabla N°26: Términos aplicados en VIF por categoría de delitos.</li> </ul> <p>Boletines disponibles en el período de 2022 - 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20/08/2025 - Boletín 1º Semestre - Enero Junio 2025</li> <li>- 02/06/2025 - Boletín 1º Trimestre - Enero Marzo 2025</li> <li>- 02/06/2025 - Boletín Anual Institucional - Enero Diciembre 2024</li> <li>- 09/10/2024 - Boletín Institucional - Enero Junio 2024</li> <li>- 23/05/2024 - Boletín Institucional - Enero Marzo 2024</li> <li>- 30/01/2024 - Boletín Anual - Enero Diciembre 2023</li> </ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 30/10/2023 - Boletín 3° Trimestre - Enero Septiembre 2023</li> <li>- 25/07/2023 - Boletín 2° Trimestre - Enero Junio 2023</li> <li>- 30/05/2023 - Boletín 1° Trimestre - Enero Marzo 2023</li> <li>- 10/08/2023 - Informe estadístico de homicidios con perspectiva de género</li> <li>- 20/01/2023 - Boletín Enero - Diciembre 2022</li> <li>- 01/09/2022 - Boletín Institucional Enero Septiembre 2022</li> <li>- 30/06/2022 - Boletín Institucional Enero Junio 2022</li> <li>- 30/03/2022 - Boletín Institucional Enero Marzo 2022</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas">https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas</a></p> <p>El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género presenta información desagregada por región y año sobre femicidios consumados, frustrados y tentados del período de 2021 a 2025.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.sernameg.gob.cl/cifras/">https://www.sernameg.gob.cl/cifras/</a></p>
--	--

d. **Tabla 8:** Indicadores de proceso eje Diversidad

INDICADOR	INFORMACIÓN
-----------	-------------

**Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo genéricas diversas.**

Desde el año 2022 se encuentra en funcionamiento el **Plan Buen Vivir**, iniciativa del Gobierno actual, que surge por la necesidad de abordar el conflicto intercultural en las Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, *desde un enfoque de inversión, desarrollo y territorialidad -considerando una perspectiva multifactorial- que permita sentar las bases para una solución del conflicto* (p.167).

Uno de sus objetivos específicos es “*crear espacios de capacitación dirigidos al empoderamiento y autonomía económica de mujeres mapuche en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos*”, a través de la implementación de al menos 5 capacitaciones de empoderamiento dirigidas a mujeres mapuches.

Desde el año 2024, “*la línea de género del Plan Buen Vivir enfocó sus esfuerzos en desarrollar estrategias que apunten a fortalecer los liderazgos, las autonomías y los derechos de las mujeres Mapuche y rurales. Para ello, se avanzó en la programación de capacitaciones, mediante cursos de emprendimiento, así como también se avanzó en la **planificación y desarrollo de Jornadas de sensibilización en materia de violencia contra la mujer, buscando eliminar las barreras estructurales que limitan el acceso de las mujeres a su plena autonomía***” (Ministerio Secretaría General de la Presidencia, p.175).

**Fuente:**

<https://www.minsejpres.gob.cl/wp-content/uploads/2024/11/Oficio-N%C2%B0-1456-Presidente-Comision-Especial-Mixta-de-Presupuestos-1.pdf>

El 2023 la secretaria de la Mujer y Conadi firmaron un convenio para financiar el **Proyecto Yafvluwaiñ**, que busca el fortalecimiento de los derechos y el empoderamiento de las mujeres mapuche de las comunas de Lonquimay y Puerto Saavedra.

	<p>En lo que respecta a violencia, se creó una red de gestoras comunitarias de los derechos de la mujer y prevención de las violencias cuyo fin es la difusión y concientización respecto de la no violencia.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://minmujeryeg.gob.cl/?p=50688#:~:text=Subsecretar%C3%ADa%20de%20la%20Mujer%20y%20CONADI%20firman,comunas%20de%20Lonquimay%20y%20Puerto%20Saavedra%2C%20financiado">https://minmujeryeg.gob.cl/?p=50688#:~:text=Subsecretar%C3%ADa%20de%20la%20Mujer%20y%20CONADI%20firman,comunas%20de%20Lonquimay%20y%20Puerto%20Saavedra%2C%20financiado</a>   <a href="https://www.conadi.gob.cl/noticias/con-una-expoferia-culmino-proyecto-yafvluwain-para-fortalecer-derechos-y-empoderar-a-mujeres-mapuche">https://www.conadi.gob.cl/noticias/con-una-expoferia-culmino-proyecto-yafvluwain-para-fortalecer-derechos-y-empoderar-a-mujeres-mapuche</a></p>
<p><b>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad.</b></p>	<p>- <b>1 informe</b>, correspondiente al octavo informe periódico.</p> <p>VIII ciclo:</p> <p>Fecha: 8 de marzo de 2022, <b>Informe del Estado Parte con arreglo al Procedimiento Simplificado de Presentación de Informes</b>. Octavo informe periódico que Chile debía presentar en 2022 en virtud del artículo 18 de la Convención.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN">https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=CHL&amp;Lang=EN</a></p>
<p><b>Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de</b></p>	<p>En 2022 se dio a conocer el <b>Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas</b>, por el Poder Judicial. Este protocolo es una adaptación social y jurídica del Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial sobre</p>

<p><b>las mujeres indígenas, rurales.</b></p>	<p>Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Vulnerabilidad, medidas que nacen de la Cumbre Judicial Iberoamericana para mejorar el acceso a la justicia y fortalecer la capacidad de dar una atención y respuesta. <i>“Contempla un conjunto de precisiones relevantes en materia de mujeres víctimas de violencia de género, (...) se establece la necesidad de evitar la revictimización, se alude a los conceptos de interseccionalidad, de perspectiva de género y de discriminación múltiple, entendida esta última como producida por factores como la pertenencia a un pueblo indígena, la condición de migrante, de refugiada, desplazada, privada de libertad, entre otras”</i> (Academia Judicial, 2025, p.141).</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://academiajudicial.cl/recursos/materiales-docentes/derechos-humanos-de-la-mujer/">https://academiajudicial.cl/recursos/materiales-docentes/derechos-humanos-de-la-mujer/</a>  <a href="https://academiajudicial.cl/protocolos-de-acceso-a-la-justicia/">https://academiajudicial.cl/protocolos-de-acceso-a-la-justicia/</a>  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=qchqyDP4jGo">https://www.youtube.com/watch?v=qchqyDP4jGo</a></p>
---	---

### 3. Indicadores de Resultado

A continuación, se presentan los principales **indicadores de resultados** de los ejes: Legislación Nacional, Planes Nacionales con énfasis en procesos de Transformación Cultural, Acceso a la Justicia y Diversidad. Los indicadores de resultado *reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto; buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de las mujeres.*

#### a. **Tabla 9:** Indicadores de resultado Eje Legislación Nacional

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes,</b></p>	<p>Tasa: 4.971 cada 100.000 mujeres  Cálculo: <math>353/7.100 \times 100.000 = 4.971</math></p>

<p><b>mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</b></p>	<p>4.971 mujeres por cada 100.000 mujeres declaran haber sido víctimas de violencia ejercida por pareja – ex pareja en los últimos 12 meses.</p> <p>La construcción de estas tasas se realizó en base a al indicador "prevalencia de pareja violenta (prevalencia en año)" ENVCM 2024<sup>5</sup>.</p> <p><b>Fuente:</b> Cálculo propio en base a ENVCM (2024) <a href="https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf">https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf</a></p> <p>Según información de las bases de datos de la Fiscalía Nacional, el año 2022 se registraron un total de 121.357 víctimas de VIF<sup>6</sup>, de ellas 8.305 corresponden a menores de edad, 112.249 mayores de edad y 803 sin información.</p> <p>En el 2023 se registraron 126.660 víctimas de VIF, 10.520 corresponden a menores de edad, 115.249 mayores de edad y 891 sin información.</p> <p>En 2024 se registraron 134.823 víctimas de VIF, 12.818 menores de edad, 120.932 mayores de edad y 1.073 sin información.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas">https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas</a></p>
---	--

<sup>5</sup>La información para la construcción de estos indicadores corresponde a la V Encuesta Nacional de Violencias Contra Las Mujeres (ENVCM 2024). Aspectos metodológicos de la encuesta: Estudio cuantitativo con aplicación de encuesta estructurada a una muestra probabilística. Grupo objetivo: Mujeres de 15 a 65 años, residentes en las zonas urbanas de las 16 regiones del país. Tamaño muestral a nivel nacional: 7.100 casos con un error muestral absoluto de 1,2% permitiendo representación nacional y regional. Fecha de terreno: 16 de noviembre de 2023 hasta el 28 de mayo 2024. Limitaciones de la encuesta: el grupo objetivo es mujeres entre 15 a 65 años, por lo tanto, no contiene información referente a niñas. <https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf>

<sup>6</sup> En los ingresos se consideran todas las víctimas ingresadas consignadas como tal en una relación (no invalidada) con marca VIF (violencia intrafamiliar) más aquellas relaciones sin marca VIF pero el delito corresponde al tipo de Femicidio, Parricidio o Maltrato habitual, registrada en el SAF en el período determinado (fecha de recepción). La contabilización se realiza mediante el identificador único de la víctima que otorga el sistema SAF. Si la víctima pertenece a más de una relación dentro del mismo caso se cuenta una vez; sin embargo, la víctima será contabilizada tantas veces como haya sido ingresada en el sistema" (Fiscalía, Boletín Anual Institucional 2022, 2023, 2024: TABLA 15).

<p><b>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, ex pareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</b></p>	<p>Tasa: 6.690 cada 100.000 mujeres  Cálculo: <math>475/7.100 \times 100.000 = 6.690</math></p> <p>6.690 mujeres por cada 100.000 mujeres declaran haber sido víctimas de violencia ejercida por pareja – ex pareja a lo largo de su vida.</p> <p>La construcción de estas tasas se realizó en base al indicador "prevalencia de pareja violenta (prevalencia vida)" ENVCM 2024.</p> <p><b>Fuente:</b> Cálculo propio en base a ENVCM (2024) <a href="https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf">https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf</a></p>
<p><b>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</b></p>	<p>Porcentaje en resultados de la encuesta: <b>20,3%</b>  Tasa: 20.295 cada 100.000 mujeres  Cálculo: <math>1.441/7.100 \times 100.000 = 20.295</math></p> <p>La construcción de estas tasas se realizó a partir del cálculo violencia general que fue presentado en la ENVCM 2024. Considerar que en la presentación de resultados no distingue si la violencia fue ejercida por la pareja, ex pareja u otra persona distinta.</p> <p><b>Fuente:</b> Cálculo propio en base a ENVCM (2024) <a href="https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf">https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf</a></p>

<p><b>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</b></p>	<p>Porcentaje en resultados de la encuesta: <b>33,4%</b>  Tasa: 33.394 cada 100.000 mujeres  Cálculo: <math>2.371/7.100 \times 100.000 = 33.384</math></p> <p>La construcción de estas tasas se realizó a partir del cálculo violencia general que fue presentado en la ENVCM 2024. Considerar que en la presentación de resultados no distingue si la violencia fue ejercida por la pareja, ex pareja u otra persona distinta.</p> <p><b>Fuente:</b> Cálculo propio en base a ENVCM (2024) <a href="https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf">https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/presentacion-resultados-envcm-2024.pdf</a></p>
<p><b>Estimado tasa de femicidios de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por 100.000 mujeres: número de homicidios en los últimos doce meses multiplicado por 100.000 y por el porcentaje de homicidios de mujeres que se estiman sean femicidios, todo dividido entre el número de mujeres que habita en el país. R6, R40</b></p>	<p>Para calcular un estimado de esta tasa, se utilizaron datos del censo 2024 y cifras de femicidios consumados del registro de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2025).</p> <p>Información censo 2024: 18.480.432 total de personas, 51,5% mujeres corresponde a <b>9.513.399 mujeres en el país.</b></p> <p><b>Años:</b></p> <p>2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Femicidios: 57</li> <li>- Tasa: <math>(57/9.513.399) \times 100.000 = 0,59</math> femicidios por cada 100.000 mujeres</li> </ul> <p>2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Feminicidios: 51</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasa: <math>(51/9.513.399)*100,000=</math> 0,54 feminicidios por cada 100.000 mujeres</li> </ul> <p>2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Feminicidios: 50</li> <li>- Tasa: <math>(50/9.513.399)*100,000=</math> 0,53 feminicidios por cada 100.000 mujeres</li> </ul> <p><b>Cálculo:</b> Elaboración propia en base a CENSO e información Red Chilena Contra la Violencia hacia las Mujeres.</p> <p><b>CENSO:</b> <a href="https://censo2024.ine.gob.cl/wp-content/uploads/2025/02/Presentacion_nacional_CPV2024.pdf">https://censo2024.ine.gob.cl/wp-content/uploads/2025/02/Presentacion_nacional_CPV2024.pdf</a></p> <p><b>Dossier informativo Violencia contra Mujeres en Chile: 2024:</b> <a href="https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2024/10/DOSSIER-2024.pdf">https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2024/10/DOSSIER-2024.pdf</a></p> <p><b>2025:</b> <a href="https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2025/08/DOSSIER-2025.pdf">https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2025/08/DOSSIER-2025.pdf</a></p>
<p><b>Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. R6, R40</b></p>	<p>A partir de información de las bases de datos de la Fiscalía Nacional, en el año 2022 se ingresaron 160.364 causas por VIF y se finalizaron 186.723 causas por el mismo delito, en el 2023 se ingresaron 170.898 causas y finalizaron 187.649 y en el año 2024 se ingresaron 182.159 causas y finalizaron 187.269.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas">https://www.fiscaliadechile.cl/persecucion-penal/estadisticas</a></p>

b. **Tabla 10:** Indicadores de resultado Eje Planes Nacionales con énfasis en procesos de Transformación Cultural

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. R36</b></p>	<p>Entre los años 2022 y 2024 se creó una red de 24 nuevos Centros de Atención Especializada en Violencias de Género. En 2022 existían únicamente tres centros en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío. Actualmente existe al menos un CAEVG en cada región del país.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.sernameg.gob.cl/2025/03/12/24-nuevos-centros-de-atencion-especializada-en-violencias-de-genero-en-todo-el-pais/">https://www.sernameg.gob.cl/2025/03/12/24-nuevos-centros-de-atencion-especializada-en-violencias-de-genero-en-todo-el-pais/</a></p>
<p><b>Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos/as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) R19</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOLICITADA POR TRANSPARENCIA:</b> Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior y Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades de Chile.</p> <p>La Superintendencia de Educación Superior comunicó prórroga para el plazo de entrega de información extendiéndose hasta el 25/09/25.</p>
<p><b>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. R16, R38</b></p>	<p>No se encontró información específica sobre porcentajes de niñas, adolescentes, mujeres adultas y mayores que tienen conocimiento de sus derechos durante el período. Sin embargo, se agregan resultados de estadísticas relacionadas.</p> <p>Según la Encuesta Nacional De Derechos Humanos (ENDH<sup>7</sup>) del Instituto Nacional de Derechos Humanos (2022), en respuesta a la pregunta “¿Qué</p>

<sup>7</sup> La ENDH (2022) utiliza un diseño probabilístico, estratificado por región y zona urbana/rural, se encuestó a personas mayores de 14 años de comunas de las 16 regiones del país entre el 21 de noviembre de 2022 y el 6 de enero de 2023. La muestra fue de 7.246 casos, con un 95% de confianza y error máximo de muestreo de  $\pm 4,6\%$  por región, por lo cual cumple con altos estándares de representatividad.

	<p><i>grupos de la población considera Ud. que generalmente NO se le respetan sus derechos humanos?":</i> El 42,1% de los participantes del estudio cree que el grupo más vulnerable son las personas mayores, seguido de 32,9% personas transexuales, 32,6% homosexuales y lesbianas, 27,9% personas con discapacidad, 27,1% jóvenes, 24,3% niños, niñas y adolescentes y 19,7% mujeres (p.53).</p> <p>En esta misma encuesta "más del 90% de las personas afirman estar "de acuerdo" o "muy de acuerdo" con que el Estado debe garantizar derechos a las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, eliminar la discriminación contra ellas, asegurar su participación en los espacios privados y públicos y eliminar las discriminaciones para acceder a un empleo y tener una remuneración igual a sus pares hombres" (ENDH, 2022, p.65).</p> <p><b>Fuente:</b> ENDH (2022)  <a href="https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/71c258bf-e03d-4264-9dc9-1185e782a428/content">https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/71c258bf-e03d-4264-9dc9-1185e782a428/content</a></p>
--	---

c. **Tabla 11:** Indicadores de resultado Acceso a la Justicia

INDICADOR	INFORMACIÓN
<p><b>Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: R40 Investigación Acusación</b></p>	<p>Según información del Boletín Estadístico N.º3 del Poder Judicial, entre el año 2020 y 2023 en los delitos de Femicidio íntimo (Art. 390 Bis) hubo un total de 624 sentencias, de ellas 66 fueron absueltas, 553 resultaron en condenas y 5 en medida de seguridad. En el delito de Femicidio no íntimo (Art. 390 ter) hubo un total de 27 sentencias, 5 de ellas resultaron en absoluciones, 20 en condena y 2 medidas de seguridad.</p>

<b>Sentencias Desestimados Archivados</b>	<b>Fuente:</b> <a href="https://numeros.pjud.cl/Estadisticas/Boletines">https://numeros.pjud.cl/Estadisticas/Boletines</a>																		
<b>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados). R40</b>	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>INFORMACIÓN</b></td> <td style="text-align: center;"><b>SOLICITADA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>POR</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TRANSPARENCIA:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Poder Judicial</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Información entregada por Transparencia del Poder Judicial:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">En el período de 2022 a 2024 se tramitaron 41 recursos de sede penal ante la Corte Suprema por el delito de Femicidio y 648 recursos de sede penal ante las Cortes de Apelaciones de todo el país (apelación de medida cautelar, recurso de nulidad).</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Fuente:</b> Información solicitada por Transparencia al Poder Judicial, requerimiento NR001T0010788.</td> </tr> </table>	<b>INFORMACIÓN</b>	<b>SOLICITADA</b>	<b>POR</b>	<b>TRANSPARENCIA:</b>			Poder Judicial			Información entregada por Transparencia del Poder Judicial:			En el período de 2022 a 2024 se tramitaron 41 recursos de sede penal ante la Corte Suprema por el delito de Femicidio y 648 recursos de sede penal ante las Cortes de Apelaciones de todo el país (apelación de medida cautelar, recurso de nulidad).			<b>Fuente:</b> Información solicitada por Transparencia al Poder Judicial, requerimiento NR001T0010788.		
<b>INFORMACIÓN</b>	<b>SOLICITADA</b>	<b>POR</b>																	
<b>TRANSPARENCIA:</b>																			
Poder Judicial																			
Información entregada por Transparencia del Poder Judicial:																			
En el período de 2022 a 2024 se tramitaron 41 recursos de sede penal ante la Corte Suprema por el delito de Femicidio y 648 recursos de sede penal ante las Cortes de Apelaciones de todo el país (apelación de medida cautelar, recurso de nulidad).																			
<b>Fuente:</b> Información solicitada por Transparencia al Poder Judicial, requerimiento NR001T0010788.																			

d. **Tabla 12:** Indicadores de resultado eje Diversidad

INDICADOR	INFORMACIÓN
<b>Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</b>	<p>Según la información de la V EVCM, al cruzar la información sobre la variable “<b>Violencia general integrada vida</b>” y la variable “<b>Durante la semana pasada, ¿tuvo algún trabajo remunerado, de al menos una hora, por el cual recibió o recibirá pago en dinero o en especies?</b>”</p> <p>Del 33,4% de mujeres que reconocen haber sufrido violencia, 16,4% trabajó de forma remunerada la semana anterior y 17% no trabajó de forma remunerada la semana anterior.</p> <p><b>Fuente:</b> Cálculo propio en base a ENVCM (2024)  <a href="https://cead.spd.gov.cl/estudios-y-encuestas/?cp=5">https://cead.spd.gov.cl/estudios-y-encuestas/?cp=5</a></p>

<p><b>Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</b></p>	<p><b>SIN INFORMACIÓN ESPECÍFICA</b></p>
<p><b>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</b></p>	<p>Al cruzar la información de las variables “<b>¿Cuál es el nivel de educación más alto que usted alcanzó<sup>8</sup>?</b>” y “<b>Violencia general integrada vida</b>” de la V ENVCM (2025) se registró la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De las mujeres que reconoce haber sufrido violencia alguna vez en su vida (33,4%):</li> <li>- 0,5% sin estudios</li> <li>- 12% alcanzó la educación básica</li> <li>- 42,1% alcanzó la educación media</li> <li>- 43,2% educación técnica y universitaria</li> <li>- 1,9% post grado</li> </ul> <p>Al cruzar la información de las variables “<b>¿Cuál es su nacionalidad?</b>” y “<b>Violencia general integrada vida</b>” de la V ENVCM (2025) se registró la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 89,7% son chilenas</li> <li>- 2,6% peruanas</li> <li>- 0,8% colombianas</li> <li>- 3,8% venezolanas</li> </ul>

<sup>8</sup> Se agruparon las categorías de la siguiente manera: **Educación básica:** Incluye las categorías pre - kinder o kinder + Educación básica o Preparatoria incompleta o inferior + Educación Básica o Preparatoria completa. **Educación Media:** Incluye las categorías Educación Media o Humanidades incompleta + Educación Media o Humanidades completa. **Educación técnica y universitaria:** Instituto Profesional o Centros de Formación Técnica incompleta + Instituto Profesional o Centros de Formación Técnica completa + Universitaria incompleta + Universitaria completa. **Post grado:** Postgrado (máster, doctor o equivalente).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1,5% bolivianas</li> <li>- 0,3% argentinas</li> <li>- 0,3% ecuatorianas</li> <li>- 1,1% otras nacionalidades</li> </ul> <p>Al cruzar la información de las variables <b>“En Chile la ley reconoce 10 pueblos indígenas: ¿se reconoce con alguno de ellos?”</b> y <b>“Violencia general integrada vida”</b> de la V ENVCM (2025) se registró la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,9% Aymara</li> <li>- 0,1% Rapa - Nui</li> <li>- 11,2% Quechua</li> <li>- 0,1% Atacameñas (Likán antai)</li> <li>- 1,5% Diaguitas</li> <li>- 84,4% No pertenece a ninguno de ellos</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Cálculo propio en base a ENVCM (2024)  <a href="https://cead.spd.gov.cl/estudios-y-encuestas/?cp=5">https://cead.spd.gov.cl/estudios-y-encuestas/?cp=5</a></p>
<p><b>Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.</b></p>	<p>Sin información específica de violencia a mujeres embarazadas. Sin embargo, desde el año 2024 ENVCM mide la violencia gineco – obstétrica donde el 32,5% de las mujeres reconoce haber sido víctima de este tipo de violencia a lo largo de su vida (Subsecretaría de Prevención del Delito, 2024, ENVCM).</p> <p>La violencia gineco - obstétrica es definida como <i>“todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer, <b>especialmente durante la atención de la gestación, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica</b>”</i> (Subsecretaría de Prevención del Delito, 2024, ENVCM).</p>

	<p><b>Fuente:</b>  <a href="https://spd-archivo.subprevenciondeldelito.gob.cl/wp-content/uploads/2025/01/ART.-14%C2%B0-N%C2%B02-ENVCM-2024_O%C2%B4Higgins.pdf">https://spd-archivo.subprevenciondeldelito.gob.cl/wp-content/uploads/2025/01/ART.-14%C2%B0-N%C2%B02-ENVCM-2024_O%C2%B4Higgins.pdf</a></p>
<p><b>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores.</b></p>	<p>Según la información de la V ENVCM el año 2024, 22,5 de las mujeres mayores (66 años o más) reconoce haber sufrido violencia general a lo largo de su vida (psicológica, física, sexual) y 6,7% el último año.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://spd-archivo.subprevenciondeldelito.gob.cl/wp-content/uploads/2025/01/ART.-14%C2%B0-N%C2%B02-ENVCM-2024_Metropolitana.pdf">https://spd-archivo.subprevenciondeldelito.gob.cl/wp-content/uploads/2025/01/ART.-14%C2%B0-N%C2%B02-ENVCM-2024_Metropolitana.pdf</a></p>
<p><b>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</b></p>	<p>No se encontró información específica de violencia contra niñas, mujeres y adultas mayores con discapacidades, sin embargo, se presenta información en base a la V ENVCM (2025).</p> <p>Al cruzar la información de las variables <b>“¿Tiene usted alguna de las siguientes condiciones permanentes y/o de larga duración?”</b> y <b>“Violencia general integrada vida”</b> se registró la siguiente información:</p> <p>Del 33,4% de mujeres que reconoce haber sido víctima de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 7,1% tiene alguna dificultad física y/o de movilidad.</li> <li>- 0,1% mudez o dificultad en el habla</li> <li>- 2,4% dificultad psiquiátrica</li> <li>- 1,1% dificultad mental o intelectual</li> <li>- 0,7% sordera o dificultad para oír aun usando audífonos</li> <li>- 2,6% ceguera o dificultad para ver aun usando lentes</li> </ul>

	<p>- 84,6% no tiene ninguna dificultad de larga duración.</p> <p><b>Fuente:</b> Cálculo propio en base a ENVCM (2024) <a href="https://cead.spd.gov.cl/estudios-y-encuestas/?cp=5">https://cead.spd.gov.cl/estudios-y-encuestas/?cp=5</a></p>
<p><b>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</b></p>	<p>Se presenta información general de personas LGTBIQ+ a partir de la Segunda Encuesta Nacional sobre Diversidades y Discriminación realizada por Movilh aplicada en el año 2024.</p> <p>Del total de personas encuestadas, “el 80,9% reportó que ha vivido al menos una vez en su vida discriminación en razón de su orientación sexual o identidad de género versus el 19,1% que jamás ha experimentado ese problema.</p> <p>El 70,2% de quienes han sido víctimas de discriminación señaló que esta se expresó como “burlas o insultos”; seguido por “obstáculos para mi libertad de expresión” (46,9%), <b>“agresiones psicológicas” (42,9%), amenazas (18,8%),</b> “obstáculos para acceder a servicios o productos ofrecidos por instituciones públicas” (11%), <b>“agresiones físicas” (10,7%),</b> “obstáculos para acceder a servicios o productos ofrecidos por instituciones privadas” (10,1%) y abuso sexual (10,1%). A su vez, el 39% reportó que ha sido discriminado a través de internet o redes sociales: el 30,3% con “burlas o insultos”; el 8,1% con “burlas, insultos y amenazas” y el 0,6% solo con “amenazas”</p> <p>El 56,6% identificó como responsables de la discriminación a desconocidos; seguidos por familiares (43,4%), compañeros/as de estudios (35,7%), compañeros/as de trabajo (19%), “vecinos o personas cercanas a mi barrio” (16,8%), docentes o directivos de establecimientos educacionales (15,8%), jefes o superiores del trabajo (10,9%), personal de salud (8,6%), carabineros (8,4%), trabajadores de instituciones privadas (7,9%), funcionarios de instituciones públicas (6,4%), PDI</p>

	<p>(2,4%), defensores públicos (1,1%) y fiscales (0,8%)” (Movilh, 2025, p.22)</p> <p><b>Fuente:</b> Movilh (2025) XXIII Informe anual de Derechos Humanos de la Diversidad sexual y de género en Chile. <a href="https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2025/03/XXIII.-Informe-Anual-de-DDHH-Diversidad-Sexual-y-de-Genero-2024-Movilh.pdf">https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2025/03/XXIII.-Informe-Anual-de-DDHH-Diversidad-Sexual-y-de-Genero-2024-Movilh.pdf</a></p>
<p><b>El ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres y las comunidades indígenas, rurales, en un contexto de una ciudadanía intercultural.</b></p>	

## II. ANEXO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

A continuación, se detalla la información solicitada por Transparencia Activa organizada según ejes de indicadores. Todas las solicitudes de información se realizaron el 07 de agosto de 2025, el plazo de entrega de la información es de 20 días hábiles, por tanto, la fecha máxima de respuesta sin prórroga es el día 05 de septiembre 2025. A la fecha, sólo se ha obtenido información de la Academia Judicial sobre *“Políticas de capacitación de juezas/ jueces/fiscales/ defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia”*.

### a. **Solicitudes de información:** Eje “Acceso a la Justicia”

TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	ORGANISMO RECEPTOR	RESPUESTA	INFORMACIÓN ENTREGADA	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO DE LA SOLICITUD

PROCESO R28, R40	Sentencias, dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará.	Poder Judicial	NR001T0010788.  Indica revisar bases de datos PJ	-	03/05/25	Respondido
RESULTADO R40	Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados)	Poder Judicial  Información agregada a la tabla de indicadores resultado	NR001T0010788.  Cuadro Excel con información: Corte de apelaciones, corte suprema, medidas de protección.	Da respuesta	03/05/25	Respondido

PROCESO R25, R40	Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada.	Poder Judicial  Información agregada a la tabla de indicadores de proceso	NR001T00 10788.  Cuadro Excel con información: Corte de apelaciones, corte suprema, medidas de protección.	Da Respuesta	03/05/25	Respondido
PROCESO R19	Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance.	Academia Judicial	Violencia contra las mujeres en razón de su género y acceso a la justicia <sup>9</sup> .	Da respuesta	14/08/25	Respondida

<sup>9</sup> Información agregada a tabla de indicadores de proceso eje Acceso a la Justicia.

**b. Solicitudes de información:** Eje “Planes Nacionales con énfasis en campañas y acciones de transformación cultural”:

TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	ORGANISMO RECEPTOR	RESPUESTA	INFORMACIÓN ENTREGADA	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO DE LA SOLICITUD
PROCESO R19	Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. - Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)	Carabineros Gendarmería Ministerio Público <b>Ministerio de la Mujer y la Equidad de género</b> Ministerio de Salud Poder Judicial	Responde solicitud de acceso a la Información BB001T00 01676 de 2025. - Información agregada a la tabla de indicadores de proceso.	Da respuesta.	29/08/2025	Respondido por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.  Gendarmería comunica prórroga, hasta el 23/09/2025.

	<p>- Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</p> <p>- Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</p> <p>- Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

**c. Solicitudes de información:** Eje “Legislación Nacional”

<b>TIPO DE INDICADOR</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ORGANISMO RECEPTOR</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>INFORMACIÓN ENTREGADA</b>	<b>FECHA DE RESPUESTA</b>	<b>ESTADO DE LA SOLICITUD</b>
PROCESO R19	Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia	Carabineros <b>Gendarmería</b> Ministerio Público <b>Ministerio de la Mujer y la Equidad de género</b>	Responde solicitud de acceso a la Información BB001T00	Da respuesta.	29/08/25	Respondido por el Ministerio de la Mujer y la

	contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros).	Ministerio de Salud Poder Judicial	01676 de 2025. - Información agregada a la tabla de indicadores de proceso.			Equidad de Género.  Gendarmería comunica prórroga, hasta el 23/09/2025.
RESULTADO  R19	Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de	- Ministerio de Educación  - Consejo de Rectoras, Rectores de las Universidades de Chile -Superintendencia de	-	-	-	Comunica prórroga de plazo de respuesta hasta el

	<p>especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.). Oferta curricular especializada en violencia, por tipo de carrera, nivel (pregrado, especialización, maestría, doctorado), duración, destinatarios, dependencia (universitaria de gestión pública o privada). Año de creación. Número de egresados en caso de su existencia.</p>	Educación Superior				25/09/25
--	--	--------------------	--	--	--	----------

Oportunidades para las  
justicias desde América Latina

# Informe sobre violencia contra las mujeres en Chile

Corporación Humanas, 2025

